



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 031 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Abril 6 de 2022
Inicio:	08:33 a.m.
Finalización:	10:20 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Margarita Orfany Neira y otros contra la Nación –Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00230-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Juan Guillermo González Zota identificado con C.C. No. 93.406.841 de Ibagué y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura.

Correo: juangozo@hotmail.com Teléfono: 3164391556

Parte Demandada

Nación –Rama Judicial

Apoderado: Juan Paulo Rivas Gamboa, identificado con C.C. 93.237.376 y T.P. 183.844 del C.S. de la Judicatura, Correo: jivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular: 3108959482.

Nación – Fiscalía General de la Nación

Apoderado: Martha Liliana Ospina Rodríguez, identificada con C.C. 65.731.907 y T.P. 133.145 del C.S. de la Judicatura. Correo: martha.ospina@fiscalia.gov.co Celular: 314442540

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- Aranza Bustos Mahecha, C.C. 38.195.894 (Intervención desde el minuto 08:39 al minuto 31:36 del archivo 73001333300320200023000s20220039014 06/04/2022 15:20 UTC)
- Leonoricel Villamil Toro, C.C. 28.620.034, (Intervención desde el minuto 34:19 a la hora 01:22:07 del archivo 73001333300320200023000s20220039014 06/04/2022 15:20 UTC)

El apoderado de la parte actora manifestó que desistía del testimonio del señor Jairo Bustos, petición que fue aceptada por el Despacho, conforme el artículo 175 del C.G.P.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. PRUEBAS PENDIENTES POR RECOLECTAR

Parte demandante:

a) Mediante oficio No. JTS-0163 del 7 de febrero de 2022, se requirió al Juzgado Penal del Circuito de Chaparral, para que remitiera copia de la totalidad de la carpeta 11-001-6000-0002012-0644 contra la señora MARGARITA ORFANY NEIRA C.C. 28.619.979, en el cual se profirió sentencia el 23 de octubre de 2018, incluida la actuación en fase de garantías, con archivos audiovisuales de las respectivas audiencias. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aportado dicha prueba.

El apoderado de la parte accionante indicó que ayer aportó al Juzgado la constancia del oficio radicado, con la respuesta emitida por el Juzgado de Chaparral donde se informa que el expediente físico fue prestado al Juzgado 60 Administrativo de Bogotá.

b) Mediante oficio JTS-0163 del 7 de febrero de 2022 se requirió al INPEC – Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chaparral, con el fin de que certificara el periodo de detención intramural y/o detención domiciliaria de la demandante, recibándose respuesta en correo electrónico del 14 de marzo de 2022, visible dentro del expediente digital en el archivo denominado “D3. 2020-00230 RESPUESTA DEL COIBA AL OFICIO JTS-0164”.

Puesta en conocimiento de las partes, no hubo observaciones. Se declaró debidamente incorporada.

c) Se había ordenado a la Fiscalía General de la Nación que aportara la totalidad de la carpeta, incluida las actuaciones en sede de indagación, actos urgentes, entrevistas, informes, resultado de labores de vecindario, etc., que se presentaron ante el Juez de Control de Garantías en la audiencia de imputación de cargos y solicitud de imposición de medida de aseguramiento contra la demandante. En

respuesta, se aportó por parte de la FNG el expediente que aparece en la carpeta denominada "2020-00230 PRUEBA DE OFICIO" las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2022, junto con los anexos respectivos.

Puesta en conocimiento de las partes, no hubo observaciones. Se declaró debidamente incorporada.

Pruebas pendientes de recaudo:

Se ordenó oficiar por secretaría, al Juzgado 60 Administrativo de Bogotá Sección Tercera, para que remita de manera digitalizada la carpeta 11-001-6000-0002012-0644 contra la señora MARGARITA ORFANY NEIRA C.C. 28.619.979, en el cual se profirió sentencia el 23 de octubre de 2018, incluida la actuación en fase de garantías, con archivos audiovisuales de las respectivas audiencias y que según se informó por el Juzgado Penal del Circuito de Chaparral, fue remitido en calidad de préstamo para el proceso de Reparación Directa con radicación 11001-33-43-060-2020-00299-00.

Se requirió al apoderado de la parte actora para que esté atento a la consecución de la prueba.

Igualmente se requirió al apoderado de la parte actora para que radique el oficio JTS-0164 del 7 de febrero de 2022, ante el establecimiento carcelario de Chaparral, con el fin de que se dé respuesta sobre el tiempo de privación de la libertad de la señora MARGARITA ORFANY NEIRA.

NOTIFICACION EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

El Despacho indicó que en auto posterior daría el trámite correspondiente al cierre de la etapa probatoria y los alegatos de conclusión, en el momento oportuno.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a52913d-eae3-4274-8175-4038692ff97b?vcpubtoken=2bf4a740-9df8-4ca1-954c-7c8f08b969bc>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza

Firmado Por:

**Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bb17c5c6e6d8a18ac41c7f22d2d56d81b6c091c0b93bb64735cbbc97f0bcf3**
Documento generado en 06/04/2022 01:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**